

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 204 -2021-DGA-CR

Lima,

15 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N° 442-2021-DL-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 0474-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el RU N° 641066-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 208-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa BUSINESS TECHNOLOGY S.A., solicita el reconocimiento de deuda correspondiente a la prestación accesoria por la "Adquisición de Software de Back up de Usuarios", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 34-2017-CR, el único servicio solicitado, para lo cual envió: i) Carta N° 034-2019-LIC/BTECH de fecha 31 de enero de 2019, ii) Carta 160-2020-LIC/BTECH, de fecha 11 de diciembre de 2020, y iii) Carta N° 053-2021-LIC/BTECH, de fecha 24 de mayo de 2021, mediante las cuales solicita el reconocimiento de deuda de la prestación accesoria por el importe de S/. 1,689.00

Que, según lo informado por el Departamento de Logística la causal por la que no se abonó el adeudo en el ejercicio fiscal 2019, fue la siguiente: "(...) la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el ejercicio fiscal 2019, se debió a que la conformidad del servicio fue emitido al Departamento de Logística el 25 de mayo de 2021, por el cumplimiento de la prestación accesoria, tal como se observa en los antecedentes del presente informe, originándose un reconocimiento de deuda a favor del contratista", confirmando que existe una obligación contraída por la entidad, a favor de la empresa BUSINESS TECHNOLOGY S.A., conforme a las normas legales vigentes.

Que, a través del Informe N° 0474-2021-OPP-OM-CR de fecha 03 de junio de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario - CPP N°0417 por el monto de S/. 1,689.00 soles, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio 2019, a favor de la empresa BUSINESS TECHNOLOGY S.A., en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Congreso de la República

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos; y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con la citada norma, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que en el Informe N° 208-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, se concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa BUSINESS TECHNOLOGY S.A, correspondiente a la Orden de Compra N° 2017000872, por la ejecución de la prestación accesoria, ascendente a S/. 1,689.00 (Un mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa BUSINESS TECHNOLOGY S.A por "Adquisición de software back up de usuarios", en virtud de la Orden de Compra N° 2017000872, correspondiente a la prestación ejecución accesoria, por el importe de S/. 1,689.00 (Un mil seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



Congreso de la República

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA